



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y CÁRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT, FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “REBOST DE SANT VICENÇ DELS HORTS”.

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Mireia Vergés Rosell, 1ª teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental,

Y por otro, CÁRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT, con CIF R0801973-I, y domicilio en la calle Armenteres, núm. 35 de Sant Feliu de Llobregat, representada por Sr. Ramon Eduard Carbonell Pujol, con NIF , en calidad de Director de la misma.

De otra FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA con NIF G61672382 y domicilio en el Paseo Sant Joan Bosco, 24, de Barcelona, representado por la señora Maria Carmen Domingo Amela con DNI núm. en calidad de Directora de la Fundación Maria Auxiliadora Sant Vicenç dels Horts.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

MANIFESTAR

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Servicios Sociales, tiene la finalidad de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. El artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, recoge que prestaciones sociales de carácter económico, con la finalidad de paliar situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia son de competencia municipal y entre otras contempla las ayudas para alimentación y necesidades básicas de subsistencia.



II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley.

Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, es una institución que tiene por misión promover, orientar, potenciar, coordinar y realizar la acción caritativo-social de la Iglesia Católica hacia todos los necesitados de ayuda, instrumentando para ello la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, respetando la legítima autonomía de las asociaciones.

IV.- La Fundación María Auxiliadora es una entidad dedicada al bien común, que mediante el Centro Abierto Centro Amigos hace años que actúa ayudando en el reparto de alimentos, además de realizar tareas educativas, de ocio y trabajar activamente y de forma coordinada en la Red Social de Sant Vicenç dels Horts

V.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat y La Fundación Maria Auxiliadora existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en su voluntad de continuar trabajando coordinadamente en el proyecto "REBOST Sant Vicenç dels Horts", integrando sus servicios para que el funcionamiento del proyecto sea el más provechoso para la población a quien va destinado.

Además exponen que son objetivos de las entidades, desde sus peculiaridades y competencias, el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas; prevenir situaciones de riesgo; ofrecer los servicios que permitan mejorar la autonomía y facilitar la reinserción.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024 la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter social para asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio.



Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- El objeto del presente convenio es establecer la nueva colaboración entre las tres partes para gestionar un punto de distribución de alimentos y de material de limpieza doméstica y personal, en el municipio de Sant Vicenç dels Horts, denominado "REBOST Sant Vicenç dels Horts" para el año 2024.

Segundo.- Son objetivos del "REBOST Sant Vicenç dels Horts" los siguientes:

1. Objetivos generales

- Ser un recurso para que los beneficiarios puedan disponer de material de limpieza doméstica y personal.
- Ser un recurso que ayude a mantener la dignidad del beneficiario.
- Disponer de un punto único de entrega de alimentos y material de limpieza en Sant Vicenç dels Horts.

2. Objetivos específicos

- Asegurar la existencia de alimentos básicos de aquellas familias en situación de vulnerabilidad que Servicios Sociales haga seguimiento o derive en situación de emergencia.
- Hacer campañas de recogida de alimentos y material de limpieza concretos cuando exista la necesidad.
- Contactar con empresas, comercio local, parque agrario susceptibles de ser donantes de alimentos y material de limpieza básicos.
- Comprar alimentos y material de limpieza básico en cuanto sea necesario.
- Contemplar esta entrega de alimentos y material de limpieza como un recurso temporal dentro de un plan de trabajo que permita que la familia alcance su autonomía.
- Ofrecer una atención personalizada.
- Evitar las colas en la recogida de alimentos.
- Hacer una derivación directa al servicio.
- Ofrecer un espacio idóneo.
- Garantizar la igualdad de condiciones de la entrega para toda la población de Sant Vicenç dels Horts.

Tercero.- Los destinatarios del punto de distribución de alimentos y material de limpieza doméstica y personal serán las familias vicentinas con ingresos insuficientes o nulos, que están atendidas por profesionales de servicios



sociales municipales, por la Fundación María Auxiliadora y por Cáritas Diocesana de Sant Feliu.

Cuarto.- Todas las entidades participantes revertirán sus recursos propios de alimentos y material de limpieza doméstica y personal, y donaciones recibidas para el fondo común del "REBOST Sant Vicenç dels Horts". Los alimentos y material de limpieza irán directamente al "REBOST Sant Vicenç dels Horts" para su distribución.

Unos alimentos del proyecto provendrán de la Unión Europea, mediante la Fundación del Banco de los Alimentos por los diferentes programas gestionados por la Fundación María Auxiliadora, los otros alimentos y material de limpieza serán de las donaciones públicas o privadas ya sea en especies o dinerarias, así como de la aportación económica del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Todos estos recursos serán contabilizados de la misma manera adjudicándoles unos baremos económicos para valorar su valía.

Las donaciones económicas se gestionarán a través de Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat para que haga las compras necesarias de alimentos y materiales de limpieza doméstica y personal para el "REBOST Sant Vicenç dels Horts"

El funcionamiento del proyecto será llevado a cabo por voluntarios de las diferentes entidades que colaboran, tal y como queda indicado en el apartado duodécimo de este convenio.

Todos los voluntarios que realicen las tareas de clasificación y gestión directa de la distribución de los alimentos y material de limpieza doméstica y personal, deberán estar asegurados por la entidad a la que pertenecen.

En cada turno habrá el número de voluntarios necesario para realizar las tareas de almacén, de acompañamiento, recepción, caja y responsable de turno.

Se acuerdan 4 tipos de lotes de alimentación y material de limpieza doméstica y personal unificados a repartir, atendiendo al número de personas del núcleo familiar (grupo 1: 1 o 2 miembros, grupo 2: 3 o 4 miembros, grupo 3: 5 o más miembros y sin cocina), no obstante se podrán establecer nuevos tipos de lotes en el caso de que la Dirección del "REBOST Sant Vicenç dels Horts" lo considere necesario y justificado. Estos nuevos lotes o modificaciones de los existentes deberán ser validados por la comisión de seguimiento de este convenio.

Los lotes serán básicamente alimentos y material de limpieza doméstica y personal que no se desperdiciaran y se complementarán con fruta y verdura, y siempre que sea posible se incorporarán otros alimentos frescos, según las aportaciones de otros comercios y/o entidades de la población.



Quinto.- La Metodología a seguir para el acceso al servicio será la siguiente:

El acceso al servicio se hará por derivación de los técnicos de los servicios básicos de atención social del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y/o la trabajadora social de Cáritas de Sant Vicenç dels Horts, una vez valoren la situación económica y familiar de las personas demandantes de la ayuda y prescriban el acceso al "REBOST Sant Vicenç dels Horts", mediante la entrega de un calendario con día y hora de recogida de los lotes.

La derivación de las familias por la recogida de alimentos y material de limpieza doméstica y personal será por una duración máxima de 3 meses y el reparto se hará cada 15 días. Transcurridos los 3 meses, si la situación de necesidad continúa, la persona demandante de la ayuda deberá solicitar renovar la prescripción por el circuito inicial.

La recogida de los alimentos y material de limpieza la podrá hacer el titular, el co-titular y otros beneficiarios mayores de edad y personas ajenas de la unidad familiar identificada y autorizada ya en el momento de la prescripción. En caso necesario, servicios sociales podrá valorar que los lotes se lleven al domicilio de la persona, siempre y cuando se den dificultades de autonomía personal del titular y beneficiarios.

Si el titular/beneficiario falta 2 veces seguidos, sin justificación, a recoger alimentos y material de limpieza doméstica y personal, el programa notificará la incidencia y el/la técnica que hará la valoración de la situación.

En caso de detectar alguna incidencia con el beneficiario, se informará al técnico social para su gestión.

Los beneficiarios recogerán los alimentos y material de limpieza correspondiente, el día y hora señalados, con la presentación obligatoria de la hoja de prescripción.

Los beneficiarios firmarán una hoja de recibimiento de los alimentos y material de limpieza doméstica y personal en cada entrega, que quedará archivada en La Despensa.

Sexto.- Instalaciones

El local donde se desarrollará el proyecto está situado en la calle Miguel Hernández, núm.2 de Sant Vicenç dels Horts, hasta el 28 de julio de 2024. Al ser un local arrendado por el Ayuntamiento, a partir de esa fecha el local será este mismo, caso de renovar el arrendamiento, u otro alternativo, en caso de que no se pueda renovar.

El Ayuntamiento cede el uso privativo del citado local hasta la finalización del alquiler, es decir el 28 de julio de 2024. Posteriormente se compromete a la



cesión del uso del mismo u otro local arrendado a tal fin. La cesión tiene la consideración de cesión para el uso privativo de un bien patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales de Cataluña. En todo lo no regulado en este convenio, las partes se regularán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento. El Ayuntamiento eximirá de pagar canon en base a la Ordenanza fiscal núm. 20, artículo 3.3, al tratarse de unas entidades sociales sin ánimo de lucro.

Si el local no se destine a las finalidades mencionadas, la cesión se extinguiría automáticamente. También se extinguiría por voluntad de todas las partes firmantes del presente convenio y por las demás causas recogidas legalmente.

Por otra parte el Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil para el local cedido, que incluirá las actividades propias del "REBOST Sant Vicenç dels Horts", al tratarse de un servicio de competencia municipal, y los objetos que sean propiedad del Ayuntamiento.

El mantenimiento en buenas condiciones del local será a cargo del Ayuntamiento.

El centro dispone de 2 congeladores y 1 nevera grande aportados por el Ayuntamiento y 1 arcón-congelador donado por la Fundación del Banco de los Alimentos de Barcelona.

Además, el Ayuntamiento facilitará el equipo informático y el software necesario para el funcionamiento de la Despensa Sant Vicenç dels Horts.

Séptimo.- Aportaciones de las partes:

Es obligación de todas las partes garantizar que existas los alimentos suficientes para las personas atendidas. Estos alimentos están definidos dentro del proyecto anexo "lotes de alimentos y material de limpieza".

1. Por parte del Ayuntamiento:

- Pago del arrendamiento del local y gastos para su mantenimiento.
- Póliza de responsabilidad civil por el local cedido, de la actividad que se realiza así como de los objetos que sean propiedad del Ayuntamiento.
- Gastos de suministros (agua, luz y teléfono).
- Gastos generados del funcionamiento del proyecto como el mantenimiento del software del programa informático y de limpieza del local.
- Asumir el seguro de los voluntarios.
- Otorgamiento de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat con el fin de comprar los alimentos y material de limpieza personal y domicilio, y pago de su transporte en caso



necesario, para complementar los lotes que se reparten en la Despensa de Sant Vicenç dels Horts por un importe de 94.000 €.

2. Por parte de Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat:

- Prestar a sus voluntarios para el funcionamiento de la Despensa.

3. Por parte de la Fundación María Auxiliadora:

- Aportará a la Despensa todas las donaciones de alimentos recibidos a través de la Fundación Bancos de Alimentos y otras entidades que puedan colaborar.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una subvención nominativa de contenido económico a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat para contribuir a la compra de alimentos y material de limpieza doméstica y personal para hacer frente a los gastos de transporte. Esta aportación será de 94.000 euros y que corresponderá al 100 % del total del gasto subvencionado y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 24 400 2310 48108, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal. Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa supera el 50% del coste total de la actividad dado que la subvención se destinará al cubrimiento de las necesidades más básicas, como es la alimentación y el material de limpieza doméstica y personal, de la población de Sant Vicenç dels Horts en situación de precariedad y vulnerabilidad económica, con el fin de evitar situaciones de desnutrición y/o malnutrición, y por el hecho de que las entidades no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente a la parte que les debería corresponder.

Sólo serán gastos subvencionables las facturas de alimentación, higiene personal y del hogar y de transporte de los alimentos.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión que se detalla en la cláusula decimoquinta.

El pago del importe se hará mediante un anticipo inicial del 50% de la subvención a la firma del convenio, y el restante se hará un pago del 40% a la justificación del gasto inicial y el 10% restante a la justificación definitiva.

Este gasto se justificará con las facturas del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y del 30 de noviembre de 2024, y que será imputable al



presupuesto municipal, en concreto a la partida 2024 400 2310 48101:concesión directa Caritas banco alimentos.

Càritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat, deberá justificar la totalidad del gasto de compra de los alimentos y limpieza y de gastos de transporte, destinados al "REBOST Sant Vicenç dels Horts", antes del 15 de diciembre de 2024, mediante la presentación de facturas que el abastecimiento de material de la despensa y la actividad en sí hayan originado. En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Noveno.- Càritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se otorga el Ayuntamiento supere el total del coste del "REBOST Sant Vicenç dels Horts", ni recibir ninguna otra ayuda por la gestión de éste más allá de lo que se regula en este convenio.

Décimo.- Càritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Undécimo.- Son obligaciones de Càritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Servicios Sociales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento

de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

- [illegible]



la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Duodécimo.- Organigrama del "REBOST Sant Vicenç dels Horts":

La Dirección del "REBOST Sant Vicenç dels Horts" estará formada por el Jefe territorial de Caritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat o persona en quien delegue, la directora de la Fundación Maria Auxiliadora o persona en quien delegue y el Jefe de Servicios Sociales del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



Es función de la Dirección:

- Tomar las decisiones del proyecto.
1. La Comisión Logística que estará formada por el coordinador del Voluntariado de Caritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat y un voluntario que llevarán la coordinación y gestión ordinaria del "REBOST Sant Vicenç dels Horts" y un técnico de servicios sociales representante del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. No obstante la Dirección del proyecto podrá acordar una composición diferente a lo largo del funcionamiento del proyecto. Las funciones de la Comisión Logística serán:
 - La coordinación del "Rebost Sant Vicenç dels Horts".
 - Será la encargada de organizar la logística del proyecto y tratar los temas de funcionamiento ordinario.
 - Velar por el buen funcionamiento del servicio: abrir, cerrar La Despensa y estar presente durante toda su apertura.
 - Valorada que su turno esté cubierto con los voluntarios necesarios, contactando si es necesario con el coordinador de voluntarios.
 - Asignar las tareas diarias a cada voluntario.
 - Organizar el transporte de los alimentos y material de limpieza doméstica y personal desde la Fundación Banco de Alimentos hasta el centro.
 - Conocer los alimentos y material de limpieza doméstica y personal disponibles en el almacén central.
 - Velar para que no falten productos básicos.
 - Llevar la planificación, organización y coordinación de todas las recogidas de alimentos y material de limpieza, a los supermercados, FBA, ACTIC, Cruz Roja, campañas, etc.
 - Coordinar los grupos de voluntarios.
 - El transporte para la recogida de alimentos y material de limpieza en la Fundación Banco de Alimentos se hará con medio adecuado a la cantidad y tipo de alimentos y material de limpieza doméstico y personal que se tengan que recoger.
 3. Los Voluntarios del "REBOST Sant Vicenç dels Horts" serán coordinados por Càritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat. Se distribuirán en diferentes grupos en función de su perfil. Se dispondrá de una ficha personal firmada, de cada uno de los voluntarios con sus datos y el compromiso de confidencialidad de datos. Cada grupo tendrá unas funciones concretas, que serán:
 - Cargar y descargar los alimentos y material de limpieza doméstica y personal.



- Elección de los productos frescos.
- Reposición de las estanterías del centro.
- Acogida de las personas que llegan a la Despensa.
- Comprobar que respecto a la cita asignada.

Todos los voluntarios recibirán una formación básica sobre el voluntariado, la acogida y el trabajo en equipo y una formación específica sobre el proyecto. En función de las convocatorias y disponibilidad de los voluntarios deberán realizar el curso de iniciación al voluntariado homologado por la Generalidad de Cataluña y un curso de manipuladores de alimentos.

Decimotercero.- El trabajador social de Caritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat tendrá acceso al sistema Ecuatio de la Despensa de San Vicente, comprometiéndose al cumplimiento de la LOPDGDD.

Decimocuarto.- Caritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat deberá justificar antes del 15 de diciembre de 2024 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos con la presentación de facturas que la actividad genera de alimentos, útiles higiene personal y del hogar, transporte y otros de funcionamiento que puedan requerir.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
-
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: Jefe de servicios sociales y 2 técnicos del Departamento de Servicios Sociales.

Decimoquinto.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat y Fundación Maria Auxiliadora, velarán por el buen



funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Por parte de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat:

- Director de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat o persona en quien delegue.

Por parte de Fundación Privada Maria Auxiliadora:

- Directora de la Fundación Privada Maria Auxiliadora o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá un mínimo de 2 veces al año y en su caso en el momento que sea preciso.

Decimosexto.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes y , originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Decimoséptimo.- Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstos en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.



Decimoctavo.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024

Decimonoveno.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto decimosise.
- Renuncia a la presente subvención .
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Vigésimo.- Que cualquier modificación que algunas de las partes quiera introducir necesitará el acuerdo unánime de todas las partes.

Así, cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio deberá ser expresada de mutuo acuerdo entre todas las partes, en un documento que se adjuntará al presente convenio y formará parte a todos los efectos.

Vigésimo primero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Vigésimo segundo.- Cáritas Diocesana de Sant Feliu, beneficiaria de la subvención, presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Vigésimo tercero.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Vigésimo cuarto.- Las tres partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Todas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Vigésimo quinto.- Al tener el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma el presente convenio de colaboración y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
Regidora de Servicios Sociales

Por Càritas Diocesana Sant Feliu de
Llobregat.

Sra. Mireia Vergés Rosell

SR. Ramon Eduard Carbonell Pujal

Por la Fundación María Auxiliadora

El secretario accidental

Sra. Carmen Domingo Amela